

Villavicencio, 7 de octubre de 2025.

Señores:

LUISA FERNANDA ALFONSO BALAGUERA
LUMINAR

Referencia:

Referencia interna: [SAMC-IDCM-005-2025](#)

Descripción del proceso

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA IMPULSAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES AUDIOVISUALES MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO LOCAL EN EL MARCO DEL PROYECTO PROTECCIÓN DEL LEGADO CULTURAL Y ARTÍSTICO, Y PROMOCIÓN DE LOS SABERES Y EXPRESIONES TRADICIONALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE IDENTIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL META. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO CON EL NO. BPIN 22025005500052

De:

LUISA FERNANDA ALFONSO BALAGUERA
LUMINAR

Usuario:

LUISA FERNANDA ALFONSO BALAGUERA
LUMINAR

Fecha:

7/10/ 2025 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje

CO1.MSG.8578741

Tipo de mensaje:

General

Asunto:

OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA [SAMC-IDCM-005-2025](#)

Asunto: Respuesta a observación

Observación 1:

En virtud al pliego de condiciones definitivo, me permito manifestar la siguiente observación dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Que si bien es cierto, en los términos del proyecto de pliegos de condiciones, se formularon unas observaciones al proceso en mención según Referencia del mensaje CO1.MSG.8563505, las cuales fueron respondidas en los términos del cronograma el día 6/10/2025 por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, respuesta en la que se cita lo siguiente:



OBSERVACION 2.

1. En el literal B. **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA: NOTA 2:** La Entidad establece que el proponente deberá acreditar:

NOTA 2: El proponente deberá anexar copia de los contratos, actas de terminación y de liquidación y/o certificación que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas.

Las entidades están obligadas a tener un proceso de terminación de contrato, pero no siempre se exige un acta de terminación independiente, ya que el acta de liquidación puede cumplir esa función al dar fe del cumplimiento y cese de las obligaciones contractuales. El acta de liquidación es el corte final que resume el balance económico y jurídico del contrato y, si no hay salvedades, demuestra la finalización del contrato y el cumplimiento de las obligaciones.

De acuerdo a lo anterior se puede indicar que, en Colombia, las entidades públicas **no están obligadas a realizar un acta de terminación**, pero sí un **acta de liquidación** para los contratos que la ley exige. El acta de terminación es un documento diferente y opcional que solo deja constancia del fin de la ejecución, mientras que la liquidación es el cierre definitivo con el balance financiero y jurídico.

En ese sentido solicitamos que en el literal B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA: NOTA 2: se indique que el acta de terminación es opcional.

RESPUESTA:

En atención a su solicitud nos permitimos indicar que el requisito habilitante correspondiente a la experiencia solicitada es claro ya que el mismo esta integrado por los documentos como la copia del contrato, y actas de terminación, y/o liquidación y/o certificaciones y que la misma en caso de corresponder a la experiencia con entidad privada se solicitan los requisitos correspondientes a la misma como factura entre otros en ambas opciones bien sea entidad privada o entidad pública los requisitos solicitados son los mínimos por lo anterior no se acepta su solicitud toda vez que los documentos de manera íntegra son necesarios para que la entidad tenga la certeza del cumplimiento del requisito habilitante

No obstante, en el Pliego de condiciones definitivo en su literal **B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA**, la entidad sigue estableciendo lo siguiente:

1.

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV"*. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratación pública, nacional o extranjera. Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos del Instituto Departamental de Cultura del Meta definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HÁBIL.

EXPERIENCIA: El proponente deberá allegar un máximo un (1) contrato cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios logístico y que en sus ítems se estipule el suministro de alimentación y contratación de personal; el contrato que se presente debe ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial y que se encuentren clasificado como mínimo ocho (8) códigos de los establecidos en la siguiente codificación en del contrato UNSPSC:

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
45111700	Equipo De Composición Y Presentación De Sonido Hardware Y Controladores
90101600	Servicios de banquetes y catering
20102300	Vehículos de servicio de minería subterránea
25101500	vehículos de pasajeros
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
82101500	Publicidad impresa
53103000	Camisetas
55121800	Documentos de identificación
73141700	Producción de telas y cuero

49101700	Premios
90111600	Facilidades para encuentros
45121600	Accesorios para cámaras
56101500	Muebles
52101500	Alfombras y felpudos
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
80111600	Servicios de personal temporal
90121700	Guías e intérpretes

Los códigos anteriormente señalados, deben estar relacionados en su totalidad en el contrato que anexe el proponente, definidos como mínimo hasta su nivel de clase; de igual manera deben registrar en el Registro Único de Proponentes presentado.

NOTA 1: Para el caso de contratos celebrados con entidades privadas, el interesado en participar en la presente convocatoria pública deberá presentar lo anteriormente descrito, con copia de factura, soportes de pago de la empresa contratante y su respectiva resolución expedida por la DIAN, que será revisada por la entidad contratante.

NOTA 2: El proponente deberá anexar copia de los contratos, actas de terminación y de liquidación y/o certificación que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas.

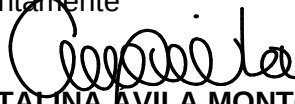
Así las cosas se evidencia una dualidad entre la respuesta dada a nuestra observación del proyecto de pliegos y lo plasmado en el pliego definitivo, en el sentido de que no se deja como opcional el acta de terminación y/o la liquidación y/o certificación, pero en su respuesta si, lo cual no permite tener claridad sobre los documentos que deben aportar los posibles oferentes en el proceso de selección correspondiente a la experiencia

Respuesta:

Verificada por parte de la entidad la observación presentada se evidencia que se omitió trasladar lo indicado en la respuesta emitida a la observación presentada por ONIXX PRODUCCIONES S.AS al pliego de condiciones definitivo, en la cual se aclaró los requisitos correspondientes a la experiencia solicitada, por lo cual nos permitimos indicar dar respuesta así:

En atención a su solicitud nos permitimos indicar que el requisito habilitante correspondiente a la experiencia solicitada está integrado por los documentos como la copia del contrato, y actas de terminación, y/o liquidación y/o certificaciones y que la misma en caso de corresponder a la experiencia con entidad privada deberá dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones como factura entre otros, por lo cual los oferentes deberán atender de anexar taxativa los requisitos en atención a la experiencia aportada

Atentamente



CATALINA ÁVILA MONTOYA
Subdirectora Operativa
Instituto Departamental de Cultura del Meta



FIDELLA LUCIA TOSCANO B.
CPS
Componente Jurídico